



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA
Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020
de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

CONTRATO DE COMPRA 01

CIUDAD Y FECHA	CHAPARRAL, JULIO 09 DE 2020
CONTRATISTA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
C.C. No. :	890.903.407-9
OBJETO:	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LA EDIFICACION, EL INVENTARIO DE LOS BIENES DEVOLUTIVOS Y EL RECURSO TECNOLOGICO DE LA SEDE SANTA LUISA, SEDES RURALES Y SEDE PRINCIPAL Y LA POLIZA DE MANEJO DEL RECTOR (ORDENADOR DEL GASTO) Y DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA GRADO 10 (CON FUNCIONES DE PAGADORA), DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
PLAZO:	2 DIAS HABILES
VALOR:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.831.979,00) Mcte,
FORMA DE PAGO:	LA INSTITUCION EDUCATIVA CANCELARA LA CUANTIA SEÑALADA CONTRA ENTREGA Y DE ACUERDO A LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE LOS SUMINISTROS A SATISFACCION Y DEL RECIBIDO A SATISFACCIÓN A CARGO DEL SUPERVISOR
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	SEGUROS - RUBRO. 2.1.2.2

Los suscritos EDITH GONZALEZ RAMIREZ mayor de edad, vecina de Chaparral, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.686.062, en su condición de Rectora, y que en adelante se denominará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA y CLAUDIA JULIETH VIANA ANGARITA, identificada con NIT. N° 52.273.312, en su condición como Representante Legal de la Empresa SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA. que en adelante se denominará EL PROVEEDOR O CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** EL presente contrato tiene por objeto **“COMPRA DE EQUIPOS Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DESTINADOS PARA AULA DE CLASE, DE LA SEDE SANTA LUISA, SEDES RURALES Y SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA”**, Por el presente contrato el contratista se obliga para con la Institución Educativa el suministro de:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA
Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020
de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

ITEM	SEDE	DIRECCION	DETALLE	VR. A ASEGURAR	COBERTURA	VALOR PRIMA 2020
1	SANTA LUISA	CRA. 10 No. 7-57 CHAPARRAL	EDIFICIO	\$ 50.000.000	BASICO - DAÑO INTERNO	\$ 578.248
2	SANTA LUISA	CRA. 10 No. 7-57 CHAPARRAL	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 7.400.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION	
3	SANTA LUISA	CRA. 10 No. 7-57 CHAPARRAL	CONTENIDOS	\$ 78.792.000	BASICO - SUSTRACCION	
4	SEDE PRINCIPAL	CRA. 10 VIA AGUAYO B/VILLA CAFÉ	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 37.330.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION	\$ 802.285
5	SEDE PRINCIPAL	CRA. 10 VIA AGUAYO B/VILLA CAFÉ	CONTENIDOS	\$ 98.136.000	BASICO - SUSTRACCION	
						PRIMA ADICIONAL
6	ARACAMANGAS	VEREDA ARACAMANGAS	CONTENIDOS	\$ 2.900.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 35.427
7	ARACAMANGAS	VEREDA ARACAMANGAS	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 3.390.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
8	JOSE ALFONSO SUAREZ	JOSE ALFONSO SUAREZ	CONTENIDOS	\$ 4.305.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 38.322
9	JOSE ALFONSO SUAREZ	JOSE ALFONSO SUAREZ	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.540.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
10	JOSE ALFONSO SUAREZ	JOSE ALFONSO SUAREZ	MAQUINARIA	\$ 600.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
11	LA BEGONIA	LA BEGONIA	CONTENIDOS	\$ 12.585.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 59.090
12	LA BEGONIA	LA BEGONIA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.900.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
13	LA CEIBA	LA CEIBA	CONTENIDOS	\$ 1.750.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 18.455
14	LA CEIBA	LA CEIBA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.650.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
15	LA CORTES	LA CORTES	CONTENIDOS	\$ 9.220.000	BASICO - DAÑO INTERNO -	\$ 63.146



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA
Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020
de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

					SUSTRACCION 50%	
16	LA CORTES	LA CORTES	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 4.080.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
17	LA FLORIDA	LA FLORIDA	CONTENIDOS	\$ 2.115.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 11.216
18	LA FLORIDA	LA FLORIDA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 450.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
19	LA PRADERA	LA PRADERA	CONTENIDOS	\$ 2.395.000	BASICO - SUSTRACCION 50%	\$ 8.572
20	LOS ANGELES	LOS ANGELES	CONTENIDOS	\$ 3.750.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 38.100
21	LOS ANGELES	LOS ANGELES	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 3.340.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
22	MESA DE AGUAYO	MESA DE AGUAYO	CONTENIDOS	\$ 7.230.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 48.856
23	MESA DE AGUAYO	MESA DE AGUAYO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 3.110.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
24	NUESTRA SRA DEL CARMEN	NUESTRA SRA DEL CARMEN	CONTENIDOS	\$ 3.085.000	BASICO - SUSTRACCION 50%	\$ 11.042
25	POTRERITO DE AGUAYO	POTRERITO DE AGUAYO	CONTENIDOS	\$ 4.854.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 35.254
26	POTRERITO DE AGUAYO	POTRERITO DE AGUAYO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.420.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
27	SAN ALFONSO	SAN ALFONSO	CONTENIDOS	\$ 3.740.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 22.253
28	SAN ALFONSO	SAN ALFONSO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.200.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
29	SANTA ROSA	SANTA ROSA	CONTENIDOS	\$ 3.430.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 33.482
30	SANTA ROSA	SANTA ROSA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.870.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA
Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020
de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

31	TAMARCO	TAMARCO	CONTENIDOS	\$ 4.105.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 36.637
32	TAMARCO	TAMARCO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.970.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
33	TULUNI	TULUNI	CONTENIDOS	\$ 8.840.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 36.015
34	TULUNI	TULUNI	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 540.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
35	UNION CORONILLO	UNION CORONILLO	CONTENIDOS	\$ 6.575.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	\$ 33.660
36	UNION CORONILLO	UNION CORONILLO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.250.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION 50%	
37	RESPONSABILIDAD CIVIL			\$ 100.000.000		\$ 297.169
38	MANEJO	FRAUDE		\$ 5.000.000		\$ 624.750
		AJUSTE FRAUDE				
TOTAL						\$ 2.831.979

CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN. El presente contrato es de dos (2) días, **CLÁUSULA TERCERA - VALOR :** DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.831.979,00) Mcte. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** La Institución cancelará al contratista el valor del presente contrato, así: 100% DE LA CUANTIA SEÑALADA CONTRA ENTREGA Y DE ACUERDO A LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE LOS SUMINISTROS A SATISFACCION Y DEL RECIBIDO A SATISFACCIÓN A CARGO DEL SUPERVISOR y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** Constituyen obligaciones del proveedor: Primera. — **EL CONTRATISTA** 1.- Expedir las respectivas pólizas de seguro de acuerdo con la suficiencia de la garantía exigida en los documentos precontractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades del contrato 2.- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, o sus beneficiarios en los términos y plazos señalados dentro de su propuesta y la legislación vigente y sin dilación alguna. 3.- Atender las observaciones o requerimientos que le formula LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 4.- Las demás que surjan en razón al objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa las siguientes: Primera Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. Realizar el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA
Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020
de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

acta de liquidación del contrato. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio o demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 6. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la Institución Educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN.** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de la Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa. **CLÁUSULA OCTAVA : MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Institución para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total de la misma, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa a título de pena la suma equivalente al 20% del valor de la Orden atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **: CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de Prestación de Servicios, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará el docente OSCAR FERNANDO RADA. identificado con cc. N. 93.449.011 o quien este delegue mediante oficio de designación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato, para su perfección y validez, debe contener los siguientes requisitos de ley: a. hoja de vida, b. propuesta o cotización, c. certificado de Disponibilidad presupuestal, d. Registro presupuestal, e. Certificación de no tener antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, f. fotocopia de la cédula, g. pago de seguridad social, h. Registro único tributario RUT, i. "Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada – DAFP , j. Certificado de medidas correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad. **DÉCIMA CUARTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Chaparral Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: por el Contratante en: La Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa y por el Contratista oficina principal en la Cra. 63 No. 49ª 31 ed. CAMACOL Medellín Antioquia Las partes suscriben el presente contrato a los nueve (09) días del mes de julio de 2020.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020
de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002
Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

Edith Gonzalez R.

EDITH GONZALEZ RAMIREZ.
CC. No.28.686.062
Rectora - Ordenadora del Gasto

Claudia Julieth Viana Angarita

CLAUDIA JULIETH VIANA ANGARITA
CC. 52.273.312
Representante Legal
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
Nit. 890.903.407-9